



*Juzgado Promiscuo Municipal, Santo Domingo de Silos
Dístrito Judicial, Pamplona, Norte de Santander*

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	<i>Demanda Ejecutiva con Garantía Real</i>
Radicado:	<i>54-743-4089-001-2022-00077-00</i>
Demandante:	<i>BANCO DAVIVIENDA S.A.</i>
Apoderada:	<i>Dra., Mercedes Mendoza Mendoza</i>
Demandado:	<i>Julio Armando Villamizar Cabeza</i>

En auto de fecha siete (07) de septiembre del presente año, se inadmitió la presente demanda, para que la parte demandante subsanara algunas deficiencias advertidas, concediéndosele el término de cinco (05) días para ello, dejándolos vencer, sin que hubiese hecho manifestación alguna al respecto, guardando absoluto silencio.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C. G del P., se procederá a rechazar la demanda.

Por lo expuesto La Juez Promiscuo Municipal de Silos, Norte de Santander;

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda, conforme a lo expuesto en la motiva del presente proveído.

Segundo: No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó en forma digital, vía correo electrónico, y no hay documentos originales.

Tercero: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones del caso.

Notifíquese;


Otília Flórez Bautista
Juez